

TITULAR	D.N.I./N..I.F	DOMICILIO	VEHÍCULO
JOSÉ CAMACHO MORÓN	48.951.317	AVDA. DE LA MARINA N°110 D - PUNTA UMBRÍA (HUELVA)	SE-5353-CC
FRANCISCO MIGUEL PARADA TEJERIRA	29.775.836	C/ CONGRIO NÚMERO 8 BAJO C - PUNTA UMBRÍA (HUELVA)	M-2305-HZ

Punta Umbría, a 7 de octubre de 2009.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Gonzalo Rodríguez Nevado.

## SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

### E D I C T O

Habiendo iniciado este Ayuntamiento expediente para proceder a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de

Nombre	Documento	Nacionalidad (País)
MAGDALENA ELZBIETA BZDON	X06032156S	POLONIA

con último domicilio conocido en AV ANDALUCIA N° 71 de esta localidad mediante el presente anuncio, se informa al afectado que en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra a disposición del mismo el expediente completo, así como que a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Huelva y tablón de edictos del Ayuntamiento, dispone de un plazo de quince días hábiles para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside la mayor parte de días del año. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del R.D. 1690 / 1986, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612 / 1996, de 20 de diciembre, y la Resolución de 9 de abril de 1997, del Ministerio de la Presidencia. (BOE n° 87 de 11-04-1997).

En San Bartolomé de la Torre, a 7 de octubre de 2009.- El Alcalde Presidente, Fdo.: Manuel Domínguez Limón.

### E D I C T O

Habiendo iniciado este Ayuntamiento expediente para proceder a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de

Nombre	Documento	Nacionalidad (País)
ILONA KOLOSOVAITE	LJ570768	LITUANIA

con último domicilio conocido en C/ LOS BARROS N° 27 de esta localidad mediante el presente anuncio, se informa al afectado que en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra a disposición del mismo el expediente completo, así como que a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Huelva y tablón de edictos del Ayuntamiento, dispone de un plazo de quince días hábiles para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside la mayor parte de días del año. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del R.D. 1690 / 1986, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612 / 1996, de 20 de diciembre, y la Resolución de 9 de abril de 1997, del Ministerio de la Presidencia. (BOE n° 87 de 11-04-1997).

En San Bartolomé de la Torre, a 7 de octubre de 2009.- El Alcalde Presidente, Fdo.: Manuel Domínguez Limón.

## VILLANUEVA DE LAS CRUCES

### A N U N C I O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada en fecha 13 de Agosto de 2009, expediente de modificación de la ordenanza n°. 6 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con materiales, escombros, vallas, puntales, andamios, cubas y otras instalaciones análogas, y publicado anuncio en Boletín Oficial de la Provincia n°. 169 de 2 de septiembre de 2009, en el que se abrió plazo de información pública y audiencia a los interesados a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los Art. 49 y 70.2 de la LBRL, así como Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiendo finalizado el plazo sin que se presentaran reclamaciones, la aprobación provisional se eleva a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.. Su literal se publica en anexos adjuntos.

Contra el Presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Villanueva de las Cruces, a 8 de Octubre de 2009.- LA ALCALDESA, Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Capilla González.

### **ORDENANZA NUM 6**

#### **REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES ESCOMBROS VALLAS PUNTALES ANDAMIOS CUBAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

#### **I.- FUNDAMENTO LEGAL**

##### **Artículo 1º.-**

En uso de las facultades concedidas en el Art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15, 16 Y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, cubas de obra y otras instalaciones análogas.

#### **II.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO**

##### **Artículo 2º.-**

2.1.- El tributo objeto de esta Ordenanza tiene la categoría jurídica de Tasa, en virtud de lo determinado en el artículo 20. del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales

2.2.- El objeto de esta Tasa está constituido por la ocupación del dominio público local con los elementos referidos.

2.3.- El fundamento de la Tasa es el aprovechamiento especial de la vía pública, por las personas físicas ó jurídicas beneficiarias de dicha ocupación, bien sea a título de propietario de dichos elementos o de usuario de los mismos.

#### **III.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR. HECHO IMPONIBLE Y SUJETO PASIVO**

##### **Artículo 3º.-**

3.1.- La obligación de contribuir nace desde el momento que el aprovechamiento es autorizado o con el solo hecho de colocar en la vía pública cualquiera de los elementos a que contrae esta Ordenanza.

3.2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, el aprovechamiento especial del dominio público con los elementos a que se refiere la presente norma.

##### **Artículo 4º.-**

4.1.- Se considera sujeto de esta tasa y obligado al pago las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que aprovechen el dominio público ó utilicen el mismo cualquiera que sea el beneficio obtenido y la clase de actividad que desarrollen.

4.2.- Se presume salvo prueba en contrario que el usuario del dominio público es el titular de la obra que origine la instalación de los elementos en el dominio público.

4.3.- Se considera responsable subsidiario al propietario de los elementos que estén situados en el dominio público.

4.4.- La concurrencia de dos o mas titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados ante la Hacienda municipal, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General Tributaria, pudiendo exigirse la deuda tributaria íntegramente a cualquiera de ellos.

4.5.- A los sucesores, por cualquier concepto, en la explotación y actividades económicas que suponga el aprovechamiento especial a que se refiere esta Ordenanza, se les exigirán las deudas y responsabilidades tributarias originadas por su antecesor en la explotación, salvo en el caso a que se refiere el artículo 72-2 de la Ley General Tributaria.

#### **IV.- BASES DE LA PERCEPCIÓN**

##### **Artículo 5º.-**

5.1. Se tendrá como base de la percepción de esta Tasa, el número de metros lineales o cuadrados de ocupación del terreno de uso público, con cualquiera de los elementos que se determinan en estas Ordenanzas, a excepción de las cubas de material y escombros, que se hará por unidad.

5.2.- Cuando la colocación de vallas, andamios y otros elementos similares sea obligatorio por disposición del Ayuntamiento, ocasionará el devengo del precio, aunque éste no sea solicitado por el interesado.

5.3.- Así mismo, no podrán colocarse en la vía pública, cubas de obra ni materiales de construcción, ni escombros, ni cualquier otro elemento objeto de esta ordenanza, por periodo continuado de mas de una semana. No obstante, en casos especiales que determinará el Ayuntamiento, podrán autorizarse otros periodos de mas duración siempre y cuando previamente los interesados lo soliciten y argumenten convenientemente, siendo el Ayuntamiento quien resolverá y dictaminará la procedencia de esta ampliación en el tiempo.

## **V.- TARIFA**

### **Artículo 6º.-**

6.1- La tarifa a aplicar en la presente Tasa será la siguiente:

- a) Por ocupación de la Vía Pública con escombros, tierras, arenas, materiales, leñas, por m2. y día 1,00 euro
- b) Ocupación de la Vía Pública con vallas, andamios, Puntales, asnillas o cualquier otra instalación, por m2 y día, 0,50 euros
- c) Ocupación de la Vía Pública con cubas de obra por unidad y día, 0,50 euros

6.2.- Cuando la ocupación supere a los treinta días, y no se pueda prever la ocupación real diaria los sujetos pasivos podrán solicitar la realización de un Convenio con la Administración, aplicando las Tarifas del punto anterior sobre una ocupación media que se establecerá como mínimo en el 70 % de la ocupación máxima autorizada.

6.3.- Cuando con motivo de la ocupación sea necesario cenar al tráfico una vía pública, se liquidará la cuota que corresponda de acuerdo con los puntos 6.1. ó 6.2, anterior, incrementadas por un recargo del 100%, siendo necesario en todo caso contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

6.4.- Cuando con motivo de cualquier ocupación se haga necesaria presencia de Agentes de la Policía Municipal o guardia civil para la regulación del Tráfico, aparte de las cuotas que correspondan exaccionar se procederá a efectuar una liquidación adicional por dicho servicio, a razón de 30euros la hora, con un mínimo de percepción de 30 euros.

## **VI.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

### **Artículo 7º.-**

Cuando la ocupación se lleve a cabo por un periodo ininterrumpido inferior a los 30 días, se aplicara una bonificación al total de la cuota del 50%., salvo en el caso de que la tasa se aplique por ocupación con cubas de obra, en cuyo caso no podrá aplicarse ésta..

## **VII.- NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 8º.-**

Antes de proceder a la ocupación a que se refiere esta Ordenanza, los interesados en las mismas, procederán a solicitar la autorización para ello.

Dicha solicitud deberá presentarse en el Ayuntamiento con indicación en croquis de la superficie a ocupar.

El Ayuntamiento procederá previa la información correspondiente y en especial de la Policía Local o personal a su servicio, a conceder o denegar la autorización.

### **Artículo 9º.-**

En caso de autorización, la Administración, por los periodos que estime conveniente, emitirá una liquidación tributaria con la cuota a satisfacer, en base a la información suministrada por el Personal a su servicio.

Sin perjuicio de los recursos que procedan contra la misma, el sujeto pasivo deberá proceder al abono de la misma en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, en cualquiera de las oficinas de entidades financieras que conste en la referida liquidación.

### **Artículo 10º.-**

Los interesados en conveniar con el Ayuntamiento el pago de la Tasa de referencia para una ocupación superior al mes, procederán a solicitar de la Administración Municipal el correspondiente Convenio, adjuntando a tal efecto un croquis con la determinación de los metros a ocupar, diariamente en el periodo a conveniar.

La Administración Municipal, previa la información que considere necesaria y en especial de la Policía Local, procederá a concertar o denegar la propuesta de Convenio.

En caso de aceptarse la propuesta de Convenio, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.2. y 6.3.

de esta Ordenanza, se procederá a notificar la cuota global a satisfacer, la cual en caso de ser aceptada por el interesado, se formalizará el Convenio.

**Artículo 11º.-**

Las tasas establecidas en virtud de Convenios acordados con arreglo al artículo anterior, deberán hacerse efectivas mensualmente mediante ingreso de las correspondientes liquidaciones tributarias, en los días 1 al 30 de cada mes.

**Artículo 12º.-**

La utilización máxima de la vía pública no podrá exceder en ningún momento de la autorizada.

Cualquier tipo de ocupación no autorizada, constituye a tenor del artículo 78 de la Ley General Tributaria, infracción simple la cual será sancionada con multa de 30 a 150 euros, graduándose de conformidad con el artículo 82 de la referida Ley, y todo ello sin perjuicio de la exacción de las cuotas que correspondan con los intereses de demora preceptivos.

**Artículo 13º.-**

En caso de solicitud de autorización de exceso sobre el convenio celebrado, la cuota se calculará de dicho exceso de conformidad con el artículo 6.1 de esta Ordenanza, sin bonificación alguna.

**Artículo 14º.-**

La Tasa establecida en esta Ordenanza, no cubre la limpieza del recinto, por lo que los particulares o establecimientos que utilicen el mismo deberán adoptar las medidas de limpieza oportuna para mantener el ornato e higiene de la vía pública, pudiendo ser sancionado su incumplimiento de conformidad con las normas que establecen las Ordenanzas Municipales.

**Artículo 15º.-**

Los sujetos pasivos de esta Tasa, tendrán a disposición de la Policía Municipal las autorizaciones y liquidaciones acreditativas del uso de la vía pública, su incumplimiento será considerada falta leve y sancionada de conformidad con el artículo 11-2 de esta Ordenanza.

**Artículo 16º.-**

La ocupación de la vía pública sin tener autorización alguna, se considerará infracción simple y será sancionada dentro de los límites y normas establecidas en la Ley General Tributaria, previo expediente instruido al efecto.

**Artículo 17º.-**

La autorización de ocupación de la vía pública con materiales de construcción, cubas o escombros queda condicionada a la previa obtención de la Licencia de Obras.

**VIII.- DERECHO SUPLETORIO****Artículo 18º.-**

Para lo no regulado en esta Ordenanza, así como para lo no previsto en la misma, será de aplicación lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y restantes disposiciones de carácter general.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza y sus tarifas, entrarán en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su derogación ó modificación.

Villanueva de las Cruces, a 9 de octubre de 2009.- LA ALCALDESA, Fdo.: ana Mª Capilla González.

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA****Delegación Provincial de Huelva****Información pública para autorización administrativa de cambio de titularidad de instalación eléctrica**

A los efectos previstos en el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre de Sector Eléctrico (BOE nº 285 de 28.11.97), se somete a